



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

- Administración provincial**  
Dirección general de Orden público.—*Orden concediendo audiencia en expediente de alzada a D. Santiago Rodríguez González y otros*
- Jufatura de minas.**—*Solicitud de de D.ª Basilisa Fernández.*
- Junta provincial de Abastos.**—*Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la primera quincena del mes de Abril de 1928.*
- Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgados.*

rio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Rodríguez González, D. Eugenio Rodríguez González, D. Luis Macías Guerrero, D. Mariano Pacios Sierra, don Severiano Rodríguez González, don Justo Moral Morán y D. Paulino González Macías, vecinos de Lago de Carucedo, contra providencia de ese Gobierno imponiendo a cada uno 25 pesetas de multa por escándalo y blasfemia, se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. S. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.  
Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1928.—  
P. D. Rafael Muñoz.  
Señor Gobernador civil de la provincia de León.

para la mina de plomo llamada *Maria*, sita en el paraje «Izquierdo del Valle de Redimora», término de Valle de Redimora, Ayuntamiento de Cistierna. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al Norte magnético:  
Se tomará como punto de partida la esquina S. E. de un corral derruido que en el Valle de Redimora, existe a la orilla del camino que va desde el kilómetro 57 de la carretera de Cistierna a Riaño, y situado dicho corral a unos 500 metros de la carretera y desde él se medirán 400 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al E., la 2.ª; de ésta 400 al N., la 3.ª y de ésta 300 al O., para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.  
Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.  
El expediente tiene el núm. 8.546. León, 21 de Marzo de 1928.—  
*Pío Portilla.*

**PARLÉ OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 17 de Abril de 1928)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**ORDEN PÚBLICO**  
Negociado 2.º

Excmo. Sr.:  
De Real orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**MINAS**

**DON PIO PORTILLA Y PIEDRA.**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.  
Hago saber: Que por D.ª Basilisa Fernández, vecina de Guardo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de Marzo, a las once, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias

# JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la primera quincena del mes de Abril de 1928

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE					Precio de la docena de huevos — Pesetas	PRECIO DEL CARBÓN	
	Pan de familia — Pesetas	Carne de vaca — Pesetas	Cordero y lechazo — Pesetas	Tocino — Pesetas	Bacalao — Pesetas	Garbanzos — Pesetas	Judías secas — Pesetas	Arroz — Pesetas	Azúcar — Pesetas	Patatas — Pesetas	ACEITE			Leche — Pesetas	Petróleo — Pesetas		Mineral, los 100 kilos — Pesetas	Vegetal, los 100 kilos — Pesetas
											De oliva — Pesetas	De cacahute — Pesetas	Mezclado — Pesetas					
											—	—	—					
León.....	0,64	4,00, 3,00 y 1,80	4,3,40 y 3	3,00	1,50 a 2,00	0,80 a 1,60	0,90	0,60 y 70	1,60 a 1,75	0,15	2,00			0,60	1,00	1,75	8,00	16,00
Astorga.....	0,60	3,50	»	2,80	2,00	1,20	1,00	0,90	1,65	0,15	2,20			0,60	»	1,75	5,45	26,10
La Bañeza.....	0,63	2,90	»	2,75	1,80	1,00	1,00	0,80	1,75	0,15	2,00			0,60	1,00	1,60	9,00	21,50
La Vecilla.....	0,63	3,00	3,00	3,00	2,00	1,15	0,95	0,70	1,80	0,14	1,85			0,50	»	1,65	4,00	12,00
Murias de Paredes.....	0,65	3,00	3,25	3,00	2,00	1,40	1,25	0,80	1,90	0,15	2,10			0,50	1,00	1,50	5,00	18,00
Ponferrada.....	0,65	4,25, 4,00 y 3,10	»	3,00	1,60 a 2,00	1,00 a 1,40	1 a 1,30	0,70	1,70	0,12	1,90			0,60	»	1,75	»	»
Riaño.....	0,65	3,00	3,00	3,00	2,00	1,10	1,25	0,80	1,80	0,15	2,00			0,50	»	1,50	»	»
Sahagún.....	0,60	2,90	2,50	2,80	1,60 a 2,20	1,40	1,20	0,80 a 1,00	1,80 a 2,00	0,20	2,10			0,60	»	1,80	9,00	22,00
Valencia.....	0,60	2,40	3,00	3,00	1,75	1,25	1,00	0,80	1,70	0,15	2,00			0,60	1,00	1,75	7,00	16,00
Villafranca.....	0,65	3,00	»	2,40	1,75	1,30	1,00	0,70	1,75 a 1,80	0,10	2,00			0,60	1,00	1,50	4,50	15,00

NOTA.—Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:

En León, alza de 10 céntimos en litro de aceite.

En Astorga, baja de 50 céntimos en kilo de carne de vaca.

En La Bañeza, alza de 15 céntimos el kilo de azúcar y baja de 25 céntimos el kilo de tocino y 20 céntimos el litro de petróleo.

En La Vecilla, baja de 1 céntimo en pan de familia y de 5 céntimos en docena de huevos.

León, 16 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,

*José del Río Jorge*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª instancia de León

Don César Camargo y Marín, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del referendante, pende a instancia de D. Agustín de Celis León, mayor de edad, médico y vecino de esta ciudad, casado con D.ª Adoración Rodríguez Díez, expediente de jurisdicción voluntaria para acreditar el dominio en que dice hallarse aquél a título de dueño de las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, triguera, secano, al pago de Renuva, llamado el Picón, de tres heminas o veinticinco áreas diez y siete centiáreas: linda al Oriente y Mediodía, con Camino de Carbajal; Poniente, Camino de las Eras y Norte, tierra de Jesús Lozano.

2.ª Otra tierra, al sitio titulado de Camino a Camino, triguera, secano, de seis heminas próximamente o cincuenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas: linda al Oriente, con Camino de Carbajal; Mediodía, tierra de Manuel Rames; Poniente, Camino del Medio y Norte, tierra de Clara Millán.

3.ª Otra tierra, triguera y centenal, al sitio del Monte, hace tres heminas equivalentes a veintiocho áreas y diez y siete centiáreas: linda Oriente, herederos de Federico Blanco Ordás; Mediodía, finca de Agustín de Celis; Poniente, Camino del Medio y Norte, de D. Agapito de Celis.

4.ª Otra tierra, al sitio del Monte, triguera y centenal, secano, de seis heminas o cincuenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas: linda al Oriente, Camino del Medio; Mediodía, otra de Ramón Getino; Poniente, Soto de D. Francisco Fernández Blanco y Norte, de Elisa y Vicenta Paz Morán.

5.ª Otra tierra, al sitio de la Revuelta de los Cocheros, triguera, secano, de cabida tres heminas o veintiocho áreas y siete centiáreas: linda al Oriente, con Carretera de Asturias; Mediodía, tierra de Basilio Gil; Poniente, con camino y Norte, con tierra de D.ª Elisa y Vicenta Paz Morán.

6.ª Otra tierra, triguera y centenal, secano, al sitio del Corral de la Media Legua, de cabida siete fanegas, cinco celemines y dos cuartillos y medio, o sea dos hectáreas, seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas: linda al Oriente, con Cami-

no de Carbajal; Poniente, con Camino del Medio; Mediodía, con tierra de María Valbuena y Norte, con tierra de Cayetano Cañas.

7.ª Otra tierra, a la Maderada, de cabida de tres celemines próximamente o siete áreas y dos centiáreas: linda al Oriente, tierra de Mariano Areces; Mediodía, de don Pedro Blanco; Poniente, con finca de la Sociedad «Aguas de León» y Norte, con camino que va a la Carretera de Nava.

8.ª Otra tierra, al pago de Renuva, llamada La Grande, secano, de cabida de doce heminas próximamente o una hectárea, doce áreas y setenta y ocho centiáreas: linda al Oriente, con Camino de Carbajal; Mediodía, tierra de D. Agapito de Celis; Poniente, Camino del Medio y Norte, tierra de D. Agapito de Celis.

9.ª Otra tierra, al sitio de Matavacas, triguera, secano, de cabida cinco heminas o cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas: linda al Oriente, con Camino de Carbajal; Mediodía, tierra de Manuel Rodríguez; Poniente, Eras de Renuva y Norte, tierra de herederos de Manuel Alvarez.

10.ª Una tierra, en el pago de Renuva, titulada Barrial de San Esteban, triguera, secano, de cabida ocho heminas o setenta y cinco áreas y doce centiáreas: linda Oriente, tierra de herederos de D. Andrés Mantecón; Mediodía, de D.ª Felisa y D.ª Vicenta de Paz Morán; Poniente y Norte, tierra de D. Jesús Lozano, y

11.ª Otra tierra, al pago de Renuva, al sitio del Rosal, triguera, secano, de cabida tres heminas próximamente o treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda Oriente, con Camino de Carbajal; Mediodía, con tierra de D. Agustín de Celis; Poniente, con Camino del Medio y Norte, con tierra de dona Elisa y D.ª Vicenta de Paz Morán.

Y habiéndose acordado citar como personas de quien proceden las fincas de referido procedimiento a don Francisco, D. Pedro, D. Jacinto, D.ª Elena, D.ª Benita, D.ª Victoria, D.ª María y D.ª Francisca Montalvo González y a su madre D.ª Dominga González, así como a D. Gregorio Sacristán Montalvo, los primeros, por lo que se refiere a las fincas una a la diez inclusive de las trascritas, y el último a la once de las mismas, así se hace por el presente edicto. Se hace igualmente constar que en la repetida providencia se ha acordado admitir todas las

pruebas presentadas y que se practiquen en el término de ciento ochenta días, como igualmente se hace a D. Mauricio Martínez Alonso, o a sus causahabientes, por si pudiese ser la finca núm. 5 la misma que la que aparece en el Registro de la Propiedad de este partido inscrita a su favor, según resulta de certificación de dicho señor, que en repetido expediente obra unida como prueba, se cita a D.ª Francisca Montalvo García y a su esposo don Juan Ordás Blanco o sus causahabientes, por si la finca núm. 8 pudiese ser la misma que la que aparece en dicho Registro en posesión a favor de los mismos, según la certificación también citada, se cita de la misma manera a dicha señora y su esposo, por análogas causas, en lo que se refiere a la finca núm. 9 y finalmente, a doña Isabel Montalvo García y su esposo D. Pedro Sacristán Canuria, por lo que respecta a la finca núm. 11, por si esta última pudiera ser la que los referidos tienen inscrita en posesión en dicho Registro, según aparece de la mentada certificación. Se convoca por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, en virtud de lo cual se publica el presente, haciéndolo público, a fin de que si lo estiman conveniente comparezcan alegando su derecho en orden a la repetida inscripción de dominio en el término enunciado de ciento ochenta días, haciéndose extensivo este llamamiento a cuantas personas puedan tener cualquier derecho real sobre los inmuebles descritos, los que en su caso podrán comparecer en el expediente, ofreciendo las pruebas de que intenten valerse, siendo este edicto el tercero de los que ordena el art. 400 de la vigente ley Hipotecaria en su regla segunda.

Dado en León a siete de Abril de mil novecientos veintiocho.—César Camargo.—El Secretario judicial, Ldo. Luis Gasque Pérez.

O. P. 147

### Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que por D. Sebastián de Vega González y D. Esteban Alonso Castro, mayores de edad, vecino el primero de Vecilla de la Vega y el segundo de Veguellina de Fondo, en el concep-

to de Jueces preseros y Administradores de la «Presa de la Comunidad» de la Vega de Abajo y de la Vega Arriba, sita en los términos de Matilla de la Vega, Seisón, Villamediana, Veguellina de Fondo, del Municipio de San Cristóbal de la Polantera, Oteruelo, Vecilla, Alcaldón, Soto de la Vega y Requejo de la Vega, del Municipio expresado de Soto, ambos de este partido judicial, con fecha siete del actual promovieron en este Juzgado expediente de información posesoria para acreditar que desde tiempo inmemorial, está la Presa de la Comunidad y en su nombre los Jueces preseros que han venido sucediendo y se vienen sucediendo en posesión quieta y pacífica del derecho de aguas para el riego de los términos y pagos que se dirán:

Que como tales Jueces preseros, en nombre de la denominada «Presa de la Comunidad» vienen poseyendo y administrando el agua que por ella se conducen, para su aprovechamiento en el riego de fincas; que la toma de agua se hace en el río Orbigo, en término de Villoria, en el campo de a medias de San Pelayo (Villazala) y Villoria, y al sitio de los Cascajeos, que el citado cauce y el agua que conduce atraviesa el término de Villoria, sin que de él se extraiga agua en este término, por no tener derecho a regar las fincas de este término; que poco antes de salir del término de Villoria, el cauce se bifurca separándose el agua en la proporción de una décima parte de la misma por un cauce o reguero llamado de Matilla, que la lleva al término de Matilla de la Vega (San Cristóbal) y las otras nueve décimas partes de agua continúan por la verdadera presa de la Comunidad. Que el agua conducida por el reguero de Matilla, atraviesa los términos de Seisón y Villamediana, sin regar nada, en estos pueblos, entra en el término de Matilla de la Vega, del Municipio de San Cristóbal de la Polantera, y en él riega los pagos de Matillina, Silo, paveras, Tras de San Román y Oabecero, haciéndolo en una extensión superficial de trescientas diez hectáreas.

Que el agua que discurre por la propiamente llamada «Presa de la Comunidad», al salir del término de Villoria, comienza regando los pagos del Sogo, Quifones o Bracico y Prisión o Caspedera del pueblo de Seisón (San Cristóbal de la Polantera) aproximadamente en una extensión de cincuenta y seis hectáreas;

entra en la presa o cauce en término de Villamediana (San Cristóbal) y riega los pagos de Vertederos o Cambra, Prietas, o Matrizas, Camino de la Fuente y San Pedro, en una extensión aproximada de noventa y cuatro hectáreas. Entra el cauce en término de Veguellina de Fondo (San Cristóbal), atravesando y regando los pagos de Matrizas, Bollo, Llamazales, Vegas, El Coto y Arroto, en que riega una extensión de cincuenta y una hectáreas poco más o menos.

Que pasa al término de Oteruelo (Soto de la Vega), atraviesa y riega los pagos de las Vegas, Llamazales o Comunias, Moldera nueva, Barriales y arroto o cañada, haciéndolo en una superficie de ciento quince hectáreas aproximadamente; entra en Vecilla (Soto de la Vega), orna y riega a los sitios de Moldera Nueva, Barriales, Potros, Alfándiga, Vegas y Pastos Comunales, en una extensión de ciento veinticinco hectáreas poco más o menos; en término de Alcaldón (Soto de la Vega), riega Alcaldón, Moldera Alta, Espino, Moldera Pequeña, Tras la Huerga, Prado Beso, San Miguel, Casares y Pastos Comunales; entra en Soto de la Vega y riega los pagos de Matillas, Valladares, Picos, Vaca, Porca, Linares, Peralinos, Palera Quemada, Camino de La Bañeza, Cuadro, San Blas, Arroto de las Eras, Sorda, Veguellina, Arroto de Arriba, La Vega, Pastos Comunales, Manga, Cachones, Majada y Prados, regando en ambos términos de Alcaldón y Soto, una extensión de noventa y cuatro hectáreas. Pasa a término de Requejo de la Vega (Soto de la Vega), atravesando y regando sus pagos de Tinteras, Linares, Campo Grande, Campo Chiquito, en una extensión de ciento veintisiete hectáreas; el cauce deshagua en término de Requejo de la Vega, en el río Tuerto, al sitio de la Molineta.

Lo que se hace saber por medio del presente, citándose a los partícipes en el derecho real que es objeto de dicho expediente, por término de sesenta días

Dado en La Bañeza, a nueve de Abril de mil novecientos veintiocho.—Joaquín de la Riva.—Por su mandato: Alfonso Pérez.

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Que a instancia de D. Manuel Prast

Boix, D. Agustín Ferrer Prast y la Sociedad anónima «Parages» representados por el Procurador D. Lorenzo Hernández Carbajal, en virtud de esta fecha ha sido declarado el estado legal de quiebra inscrito en el comercio de esta plaza pública Francisco Martiño Anta, comisionario en la calle de Pío Guillón, en esta población; número seis, que gira bajo el nombre comercial de «Los del buen gusto», habiéndose acordado en dicho auto la incapacidad del dicho comerciante para la administración de sus bienes: teniéndose por vencidas las obligaciones del mismo, salvo las hipotecarias y pignoraticias hasta su respectiva garantía; se nombra comisario y depositario de los bienes a D. Francisco Pérez Herrero y a D. Esmeraldo Rubio Rodríguez, respectivamente.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que llegue a conocimiento general y para que los que hubieren de hacer pagos al dicho quebrado, se abstengan de hacerlo, verificándolo al depositario nombrado, con intervención del Juez comisario, bajo la responsabilidad y efectos legales si así no lo hicieran.

Astorga a trece de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Juez de primera instancia, Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Vicente Romero Ratto.

O. P.—148

#### Cédulas de citación

Cabezas, Manuel; vecino que fue de Manzanal del Puerto, cuyas demás circunstancias se ignoran, sabiéndose únicamente que se ausentó para Buenos Aires, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en su número 37 del año actual por estafa; bajo apercibimiento de no comparecer en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, a 15 de Abril de 1928.—El Secretario, V. Romero Ratto.

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1928

NU  
Lueg  
cretari  
BOLE  
ejempl  
donde  
del nú  
Los  
var los  
denad  
que de  
Parte  
A  
Secoic  
cita  
tros  
de  
B.  
Vil  
Obras  
tari  
ción  
Vai  
Otra  
y t  
pro  
de  
L put  
de  
ed  
Comi  
rac  
te e  
Cafat  
de  
na  
Noci  
Re  
tes